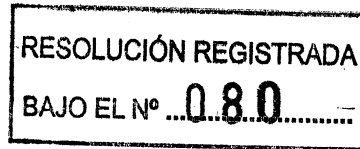




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 MAR 2012

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - P.R. N° 045/2012 del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/CONTRATACION DE UN PROFESIONAL ARQUITECTO PARA EL ÁREA TECNICA", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en mérito de los requerimientos cursados por los profesionales de las áreas técnicas del Tribunal -G.E.O.P. e I.P.V.-, mediante Notas: N° 1872/11 – Letra SC- GEOP – AT de fecha 27/10/11 (fs. 05/08), N° 1144/11- Letra SC- GEOP – AT de fecha 12/07/11 (fs. 09/12), N° 1846/11 – Letra SC- GEOP – AT de fecha 24/10/11 (fs. 18/22) y N° 55/12 – Letra SC – GEOP – AT de fecha 10/01/12 (fs. 23/27).

Que a través de las mismas, requieren, atento las necesidades funcionales de servicio, la incorporación de dos Revisores Profesionales Técnicos con incumbencia en Obra Pública -Arquitectos e Ingenieros- y un agente con manejo administrativo, o en caso de no resultar ello factible, la contratación de ese personal por tiempo limitado.

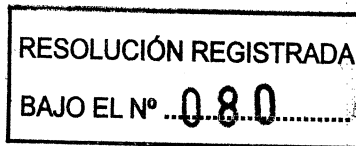
Que fundamentan su pedido en el incremento de las tareas propias del área, ello, no sólo en razón del dictado de la Resolución Plenaria N° 100/10 que determinó los procedimientos a observar en materia de "CONTROLES ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR LOS PROFESIONALES TÉCNICOS (INGENIEROS Y ARQUITECTOS) DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS", sino también, en el crecimiento del universo de obra pública sujeta a control, ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas y el I.P.V..

Que en efecto, particularmente en Nota N° 1846/11 – Letra SC- GEOP – AT de fecha 24/10/11 (fs. 18/22), los Auditores informan que ... *"a partir de mediados del 2010 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha venido concretando ciertas obras cuya tramitación se había iniciado en 2008 y 2009, con lo cual se iniciaron algunas de ellas. Así, se modificó la tendencia de falta de obras que imperaba hacia principios de ese año. Ésta circunstancia genera un efecto multiplicador en las tareas puesto que cada obra implica el control de los sucesivos certificados de obra, adicionales, demasías y economías, las inspecciones correspondientes"*.

Que indican además, que a las tareas habituales, se han sumado otras, como es la colaboración, a través de Informes Técnicos, en la Cuenta General de Ejercicio de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



distintos entes auditados, en Juicios de Cuentas, en Investigaciones Especiales, y en tareas de asesoramiento técnico en diversos aspectos relacionados con cuestiones edilicias del Tribunal y contratación e inspección de Obra Pública a ejecutar por este organismo.

Que expresan que la sumatoria de las labores mencionadas viene deteriorando la posibilidad de ejecución de otras tareas que son inherentes a la función de Auditoría Técnica, como son: registro estadístico de intervenciones efectuadas, seguimiento de actuaciones y de respuestas a los reparos formulados, presencia en los organismos, generación de base de datos de los edificios intervenidos, relevamiento de precios locales, etc.

Que en razón de lo expuesto, concluyen solicitando la incorporación como mínimo de un Revisor Profesional Técnico, a efectos que preste colaboración con las tareas de: *"control de expedientes de obra pública; inspecciones de obra, mediciones, etc.; asistencia en comisiones de servicio; registro estadístico de las intervenciones (Informes, Actas, etc.); relevamiento y registro de base de datos de precios; generación de proyectos, ploteos, etc.; asesoramiento, etc."*

Que atento lo requerido, y verificado el Presupuesto y el Cuadro de Recursos Humanos aprobado mediante Resolución Plenaria N° 79 /12, resulta acreditada la inexistencia de vacantes para cubrir cargos con profesionales técnicos de otras disciplinas.

Que aclarado ello, y a efectos de dar solución a la necesidad invocada y no resentir el servicio de control, se considera procedente, evaluar la posibilidad de contratación de un profesional Arquitecto, con el objeto de realizar las tareas precedentemente indicadas, ello a través de la elaboración de los preinformes que correspondan, en relación a las actuaciones que le indiquen los Auditores Profesionales afectados a G.E.O.P. -Grupo Especial de Obras Públicas-.

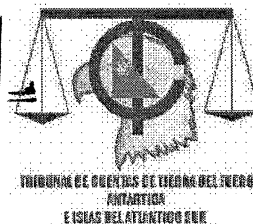
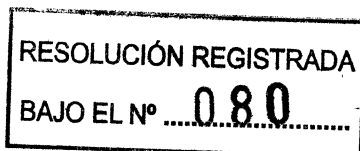
Que conforme lo informado por Dirección de Administración a fs. 31, existe partida presupuestaria para afrontar el gasto para la contratación de UN (1) Profesional Arquitecto.

Que a tal fin, se solicitó curriculum vitae a profesionales arquitectos, los cuales obran reservados a fs. 32/33 y 34/35, y se realizaron las pertinentes entrevistas personales a los mismos.

Que por ello, y analizados los antecedentes profesionales del Arquitecto Miguel Angel SAUCEDO – D.N.I. N° 29.297.540, conforme a las tareas a desarrollar, cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa por locación de servicios, fundada en la necesidad de servicio temporal invocada en los párrafos precedentes y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



siguiente al de la suscripción del contrato, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de los Auditores Técnicos de G.E.O.P. que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa del citado profesional, de conformidad a lo dispuesto por el inciso c) apart. n) del artículo 26 de la Ley Territorial 6 -incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial 861- y pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que la citada norma prohíbe a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

Que este Cuerpo Plenario, en reiteradas oportunidades, se ha expedido en relación a la materia, conforme resulta de Acuerdos Plenarios registrados bajo los N° 2002, 2035, 2089, entre otros, como de la Resolución Plenaria N° 114/11.

Que el nombrado será afectado exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a la realización de servicios de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones que le indiquen los Auditores Profesionales afectados a G.E.O.P. -Grupo Especial de Obras Públicas-, o la Secretaría Contable, ello a través de la elaboración de los preinformes técnicos que correspondan, colaborando específicamente en tareas de: *control de expedientes de obra pública, inspecciones de obra, mediciones, asistencia en comisiones de servicio, registro estadístico de las intervenciones, relevamiento y registro de base de datos de precios, generación de proyectos y ploteos*, no pudiendo desempeñar funciones distintas a las establecidas en el respectivo contrato.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente autorizar excepcionalmente la contratación del profesional de mención, mediante la respectiva locación de servicios, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive, en lo dispuesto por el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y artículo 26, inciso c) apart. n) de la Ley Territorial 6 -incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial 861.

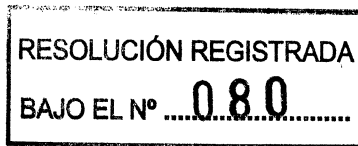
Que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 15, 26 y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar la contratación del Arquitecto Miguel Angel SAUCEDO - D.N.I. N° 29.297.540, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de prestar servicios de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones que le indiquen los Auditores Técnicos afectados a G.E.O.P. -Grupo Especial de Obras Públicas- o la Secretaría Contable, ello a través de la elaboración de los preinformes técnicos que correspondan, colaborando específicamente en tareas de: *control de expedientes de obra pública, inspecciones de obra, mediciones, asistencia en comisiones de servicio, registro estadístico de las intervenciones, relevamiento y registro de base de datos de precios, generación de proyectos y ploteos*, no pudiendo desempeñar funciones distintas a las establecidas en el respectivo contrato. Ello, de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de seis (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del respectivo contrato, por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, pudiendo ser prorrogada por igual plazo y monto, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de los Auditores Fiscales de G.E.O.P. que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

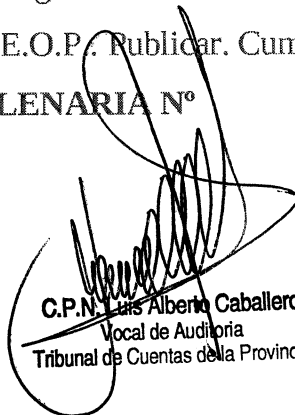
ARTICULO 3º.- Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a las Partidas Presupuestarias en vigencia.

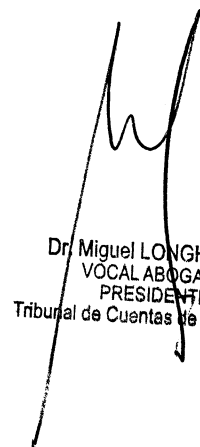
ARTICULO 4º.- Autorizar a Presidencia a suscribir en representación del organismo, la contratación, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º.- Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

ARTICULO 6º.- Registrar. Comunicar a Secretaría Contable y por su intermedio a los profesionales de G.E.O.P. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° /2012.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia